



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 8092/2023-CR**, mediante el cual se propone la "**Ley que promueve el fortalecimiento de las acciones para el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional**", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 2 de octubre** de 2024, acordó por **mayoría** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Elva Edhit Julón Irigoín, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Nilza Merly Chacón Trujillo, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Mery Eliana Infantes Castañeda, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 12. Silvia María Monteza Facho, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez y 16. Cruz María Zeta Chunga; en contra: 1. Janet Milagros Rivas Chacara; y abstención de: 1. María Elizabeth Taipe Coronado y 2. Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Se reportó licencia del señor congresista: 1. Héctor Valer Pinto.

Se aprobó el acta a efecto de implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 8092/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que promueve el fortalecimiento de las acciones para el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 6 de junio de 2024 y fue decretado el 10 del mismo mes y año a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1. Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, no se han encontrado otras propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

I.2.2. Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado otras propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 8092/2023-CR

La iniciativa legislativa 8092/2023-CR, mediante la cual se propone la "Ley que promueve el fortalecimiento de las acciones para el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional", consta de 4 artículos, planteando la siguiente fórmula normativa.

"LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA A NIVEL NACIONAL"¹

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY.

El objeto de la presente ley, es promover el fortalecimiento de las medidas para el control y erradicación de la "mosca de la fruta" a través una articulación efectiva, que permita la gestión integrada de esta plaga por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). Asimismo, se busca garantizar que los productores hortofrutícolas de todo el país, cuenten con un acceso adecuado a los servicios de sanidad agrícola e inocuidad alimentaria, mediante la capacitación correspondiente.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE CONCERTACIÓN EN SANIDAD AGRARIA.

De conformidad con sus funciones, las agencias agrarias conforman comités de concertación en sanidad agraria, como instancias de articulación entre el SENASA, y el sector privado, los gobiernos locales y gremios, afectados por la plaga de la mosca de la fruta, con el propósito de fortalecer la sanidad agraria a nivel regional y local, controlar adecuadamente los problemas fitosanitarios de interés sectorial.

ARTÍCULO 3.- ACCIONES DE ARTICULACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONCERTACIÓN EN SANIDAD AGRARIA.

Los comités de concertación en sanidad agraria, están conformados por todos los intervinientes de la cadena agrícola relacionada a la producción y comercialización de frutas y hortalizas; los integran los productores hortofrutícolas de cada región - organizados o de manera individual-, representantes del sector privado, los gobiernos locales y las instituciones estatales competentes.

El objetivo de los comités es respaldar al SENASA en las acciones de control y erradicación de la plaga de la mosca de la fruta, a fin de aumentar la productividad local y crear las condiciones que permitan a los productores de cada región, ofrecer productos competitivos tanto en el mercado nacional como en el internacional. Asimismo, promueve la programación y ejecución de inversiones descentralizadas y cooperan con el seguimiento y monitoreo, brindando informes semestrales de sus actividades a las Direcciones Regionales Agrarias y a SENASA.

El SENASA se encarga de capacitar al personal designado por los Gobiernos regionales y locales en el manejo integrado de plagas, así como de proponer normas fitosanitarias de nivel local y regional, las cuales complementan y fortalecen las medidas de sanidad agraria en la región.

En el marco de la gestión de estos comités, los gobiernos locales pueden ceder en uso terrenos de su propiedad, a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de centros de vigilancia sanitaria y laboratorios permitiendo al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), llevar a cabo acciones constantes en las respectivas localidades.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTk0NDc1/pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

ARTÍCULO 4.- ACCIONES DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN LAS ESCUELAS DE CAMPO.

Promuévase el desarrollo de estrategias por parte del SENASA, basadas en capacitaciones continuas en las Escuelas de Campo de Aprendizaje (ECAS) que se llevan a cabo campos agrícolas, orientadas a la agricultura familiar para el manejo adecuado de plaguicidas, y poder minimizar los riesgos de contaminación de alimentos protegiendo la salud de los consumidores.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Legislativo 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Legislativo 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y la rectoría del SENASA.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, funciones específicas de las municipalidades provinciales y distritales previstas en los artículos 80 y 86.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; literal k) del artículo 51, que establece la competencia de "Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria".
- Decreto Supremo 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Supremo 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.

III.2. Legislación comparada

- Una alianza entre **México**, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha conseguido erradicar la Mosca del Mediterráneo en el estado mexicano de Colima. El insecto puede provocar daños devastadores en las frutas y en los vegetales. El brote fue detectado en abril de 2021 en el mayor puerto del país, Manzanillo, y planteó un riesgo inmediato para una serie de cultivos como las carambolas, los higos, las guayabas, los mangos, las papayas, los pomelos rosados y las naranjas.

De no haberse gestionado esta actuación con prontitud, México, séptimo productor y exportador mundial de frutas y hortalizas frescas, hubiera podido sufrir la imposición de cuarentenas por parte de los países que no padecen esta plaga².

- En el 2001 los 7 países de América Central solicitaron a la División Mixta FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura ayuda para reducir la prevalencia de la mosca de la fruta en su región, algo importante para la exportación de productos agrícolas frescos. Los proyectos experimentales, pensados como instrumentos didácticos

2

<https://news.un.org/es/story/2022/08/1512562#:~:text=La%20erradicaci%C3%B3n%20se%20logr%C3%B3%20mediante,plagas%20respetuosas%20con%20el%20medioambiente.&text=El%20proyecto%20consist%C3%B3%20en%20la,1450%20millones%20de%20moscas%20macho>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

dirigidos a los agricultores de América Central, surtieron tal efecto que, en lugar de emplearse exclusivamente con fines de demostración, pasaron a pasar parte especial de los acuerdos de exportación e importación. Un destacado país importador aceptó los resultados de las demostraciones como confirmación de que era baja la prevalencia de plagas en las zonas de proyectos y prueba de que estas zonas podrían emplearse en el marco de un enfoque de sistemas a efectos de cumplimientos de los requisitos fitosanitarios de importación³.

- **Chile** ha logrado ser declarado libre de mosca de la fruta desde 1995, lo que le otorga una ventaja competitiva en la exportación de productos hortofrutícolas. El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mantiene un sistema nacional de detección que incluye trampas específicas y regulaciones cuarentenarias para prevenir la introducción y establecimiento de esta plaga. Además, Chile colabora con países vecinos en programas bilaterales para fortalecer su control fitosanitario⁴.
- **Argentina** también ha desarrollado programas similares para controlar la mosca de la fruta, enfocándose en métodos biológicos y químicos. La cooperación internacional es fundamental, dado que las moscas no reconocen fronteras; por ello, se están considerando enfoques regionales que incluyan a países como Bolivia y Ecuador⁵.
- Las plagas de moscas de la fruta son una amenaza seria para la agricultura de **Estados Unidos**. Si bien hay varias especies de moscas de la fruta, los 3 tipos que conllevan mayor riesgo son: la mosca mexicana (*Anastrepha*), la mosca oriental (*Bactrocera*), y la moscamedo o mosca de la fruta del Mediterráneo (*Ceratitis*). Estas especies son diferentes a las moscas de la fruta comunes. Debido a que no son oriundas de Estados Unidos y sus territorios, estas plagas exóticas podrían causar mucho daño ambiental y económico si se propagaran libremente.

Para combatir esta amenaza, el Servicio de Inspección de Sanidad de Plantas y Animales (Animal and Plant Health Inspection Service o APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (U.S. Department of Agriculture o USDA) coopera con sus aliados a nivel estatal que están encargados de la reglamentación para realizar programas de detección y erradicación de la mosca de la fruta. La detección tiene lugar continuamente en áreas donde hay un alto riesgo de introducción de la mosca de la fruta y el clima es el más favorable para especies de plantas vulnerables a infestación. Este trabajo puede incluir la inspección de frutas y otras plantas vulnerables a infestación por estas moscas, la colocación y monitorización de trampas para las moscas de la fruta, y otros esfuerzos de detección y prevención.⁶

- La técnica de los insectos estériles ha demostrado su eficacia para la lucha contra la mosca mediterránea en el Perú, la Argentina, Nicaragua, España, Italia, Túnez, Chipre, Israel y Hawai (Estados Unidos de América). El OIEA ha patrocinado una gran cantidad de trabajos de desarrollo de este método de control de los insectos, en su laboratorio de entomología en Seibersdorf⁷.

III.3. Convenios internacionales para erradicar la mosca de la fruta

³ <https://www.fao.org/in-action/control-of-fruit-fly-does-not-stop-at-national-borders/es/>

⁴ <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/mosca-de-la-fruta>

⁵ <https://blogs.iadb.org/efectividad-desarrollo/es/la-mosca-de-la-fruta-en-peru/>

⁶ <https://www.aphis.usda.gov/sites/default/files/bro-fruit-flies.pdf>

⁷ https://www.iaea.org/sites/default/files/16505405355_es.pdf

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

Convenio entre Chile y Perú

Uno de los convenios más destacados es el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú para Intensificar la Lucha contra las Moscas de la Fruta, firmado en 1990. Este acuerdo busca controlar y erradicar la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*) en las regiones fronterizas de Tacna y Moquegua en Perú y Arica en Chile. Los objetivos incluyen:

- Mantener bajo control y erradicación las moscas de la fruta.
- Evitar la diseminación de la plaga.
- Reducir el impacto económico causado por esta plaga en el sector hortofrutícola.⁸

Normas internacionales de medidas fitosanitarias (NIMFs)

Estas normas, elaboradas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, establecen directrices para el manejo de las moscas de la fruta. Las NIMFs relevantes incluyen:

- NIMF 26: Establecimiento de áreas libres de moscas de la fruta.
- NIMF 35: Enfoque de sistemas que permite a los países demostrar que sus productos están libres de plagas, facilitando así el comercio internacional⁹.

Iniciativas regionales en América Central

Desde 2001 varios países centroamericanos han trabajado con la FAO / OIEA para implementar proyectos que utilizan técnicas nucleares y enfoques integrados para controlar las poblaciones de moscas. Estos proyectos no solo buscan erradicar la plaga, sino también Estrategias Implementadas:

Control Integrado: Incluye métodos químicos y culturales, como el uso de cebos biológicos amigables con el medio ambiente y prácticas agrícolas que reducen las poblaciones de moscas.

Redes de Vigilancia: Se han establecido redes en diversas regiones para monitorear la presencia de moscas y evaluar su comportamiento poblacional, lo que permite una respuesta rápida y efectiva ante brotes.

Impacto Económico: La implementación efectiva de estos convenios y normas es crucial para mejorar el acceso a mercados internacionales. Las restricciones fitosanitarias impuestas por los países importadores requieren pruebas rigurosas sobre la ausencia de estas plagas en los productos agrícolas, lo que hace que los acuerdos internacionales sean fundamentales para facilitar el comercio seguro. Establecer áreas con baja prevalencia que faciliten las exportaciones agrícolas¹⁰.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

La mosca de la fruta es una de las plagas más temidas por los agricultores que genera millones de soles en pérdidas al año, perjudicando la producción hortofrutícola de las zonas

⁸ <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bi-144297.pdf>

⁹ <http://www.cosave.org/sites/default/files/nimfs/e52fe60ee1b230f41de983edce2f1ff7.pdf>

¹⁰ <https://www.fao.org/in-action/control-of-fruit-fly-does-not-stop-at-national-borders/es/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

donde ataca, es por el ello que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, viene trabajando constantemente en su control y erradicación en las diferentes regiones del Perú.

Dentro de las estrategias empleadas para el control de esta plaga, el SENASA viene capacitando en el uso del control mecánico – cultural, parte fundamental dentro de las actividades comprendidas en el control integrado de mosca de la fruta, estos trabajos implican en el recojo y entierro de frutos caídos y sobremaduros, rastrilleo de suelos, podas de sanidad y lavado de árboles. Siendo este método como el más eficaz en el control de esta plaga, ya que corta el ciclo biológico de la mosca de la fruta¹¹.

Conforme lo señalado por el SENASA tenemos que el problema de las moscas de la fruta que se presenta en la actualidad, es debido a que el productor no realiza las labores de control en sus predios. No es por falta de presupuesto.

El SENASA en los últimos 20 años ha llevado a cabo 4 proyectos de inversión pública a nivel nacional, en las cuales se ha logrado erradicar la plaga en gran parte de la costa peruana y parte de los valles interandinos; sin embargo, la plaga viene incrementando sus poblaciones debido a la falta de involucramiento del productor agrícola en las labores de control.

Las poblaciones de la plaga en algunas zonas del país también incrementan sus poblaciones debido a la falta de involucramiento de las autoridades subnacionales, las mismos que a la fecha no están ejerciendo las acciones de asistencia técnica dispuesto en la ley.

El proyecto de ley está dirigido a resolver un problema específico y crítico para la agricultura del país, en especial para las agroexportaciones, cuya principal limitante es la plaga de la mosca de la fruta.

De la revisión del proyecto de ley se aprecia que esta señala que tiene por objeto y finalidad lo siguiente: Promover el fortalecimiento de las medidas para el control y erradicación de la mosca de la fruta, a través de una articulación efectiva, que permita la gestión integrada de esa plaga por parte del SENASA. Asimismo, se busca garantizar que los productores hortofrutícolas de todo el país cuenten con un acceso adecuado a los servicios de sanidad agrícola o inocuidad alimentaria, mediante la capacitación correspondiente.

El proyecto de ley contempla la creación de comités de concertación y acciones de capacitación continua como estrategias clave para asegurar un manejo integrado y sostenible de la plaga. Sin embargo, la implementación exitosa de esta estrategia dependerá en gran medida de la cooperación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno, el sector privado y los agricultores locales.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que el objeto del proyecto de ley se encontraría alineado a las funciones que ejerce, dentro del marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1059, respecto a la prevención control y erradicación de plagas y enfermedades vegetales, que realiza en salvaguarda de la sanidad.

Por otro lado, respecto a las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 3 del proyecto de ley materia de análisis, en torno a la conformación de los Comités de Concertación en Sanidad Agraria y las acciones de articulación de dichos Comités, es conveniente mencionar que en la actualidad existen la conformación de los Comités de Sanidad Agraria (COSAGRA) que

¹¹ <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/senasa-monitoreo-de-incidencia-de-plaga-de-mosca-de-la-fruta-en-frontera-del-peru-con-ecuador/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

son organizaciones de productores que se conforman de manera voluntaria con la finalidad de trabajar de manera integrada con el SENASA para coadyuvar a la prevención de control de plagas en cultivos frutícolas.¹²

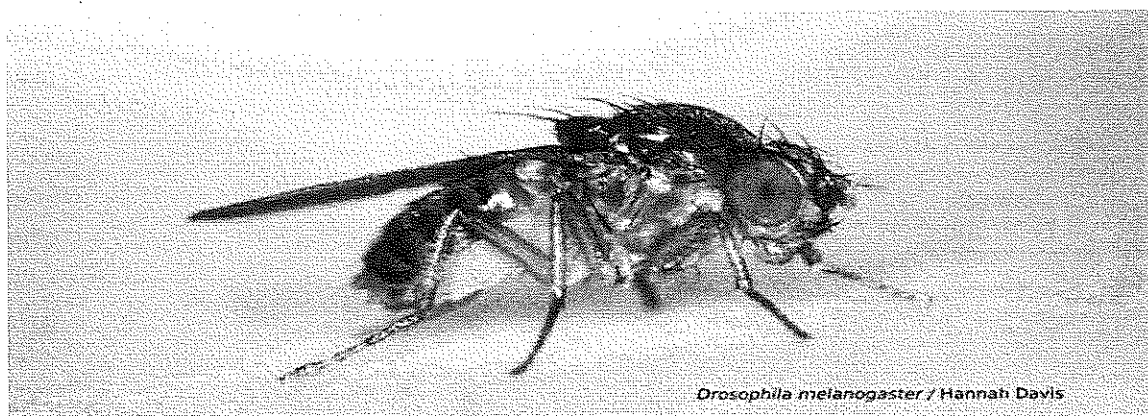
En ese sentido, teniendo en cuenta que mediante el proyecto de ley se regula la conformación de Comités de Concertación en Sanidad Agraria, con la misma finalidad que tendría actualmente el COSAGRA, resultaría necesario que la denominación se adecue a los comités existentes, debiendo de ser el caso canalizar la referida propuesta con dichos gobiernos descentralizados para su opinión respectiva, en el marco de su competencia; por lo que en ese extremo es observable.

Del mismo modo, teniendo en consideración lo señalado respecto de los Comités de Sanidad Agraria y el enfoque dado en la justificación de la propuesta en la exposición de motivos del proyecto de ley, se compare la viabilidad que se pueda establecer legalmente su conformación, a efectos de coadyuvar con las funciones que ejerce el SENASA en el marco de su competencia respecto al control de plagas y enfermedades (mosca de la fruta).

En relación a lo propuesto en el artículo 4 del proyecto de ley, sobre las acciones de capacitación continua en las escuelas de campo, se debe acotar que el SENASA como parte de la cooperación que realizan los COSAGRA, ha venido promoviendo la capacitación constante de los agricultores productores orientadas al control de la plaga de la mosca de la fruta, lo cual ha sido concordante con lo establecido en la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobado con Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI.

Cabe señalar que, en relación a las estrategias nacionales realizadas en el país, el SENASA ha implementado un sistema integral que combina vigilancia, control químico y cultural para mantener áreas libres de moscas de la fruta. Esto incluye trampas para monitorear poblaciones y campañas educativas para agricultores sobre prácticas culturales que ayudan a controlar la plaga.

La lucha contra las moscas de la fruta es un esfuerzo multidimensional que requiere cooperación internacional, cumplimiento normativo y estrategias innovadoras para asegurar tanto la producción agrícola como el acceso a mercados globales.¹³



Fuente: *Biotech Magazine*¹⁴

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE2NzQy/pd>

¹³ <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/senasa-y-productores-agricolas-unen-esfuerzos-para-control-de-la-mosca-de-la-fruta/>

¹⁴ <https://biotechmagazineandnews.com/descifran-el-sistema-neuronal-y-muscular-de-la-mosca-de-la-fruta/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa

La aprobación del Proyecto de Ley 8092/2023-CR es esencial debido a que el control y erradicación de la plaga de Mosca de la fruta en cultivos de frutos y hortalizas a nivel nacional contribuye a mejorar la calidad de vida de los productores y consumidores.

Asimismo, consolida la relación del comercio en mercados internacionales, mejora la competitividad y la modernización de los sistemas de comercialización y facilita el logro de mayores beneficios para el Perú, en el marco del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, Unión Europea, China, entre otros.

Viabilidad de la propuesta legislativa

La viabilidad de aprobar la iniciativa legislativa para fortalecer el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional parece favorable. La plaga afecta significativamente la producción agrícola, restringiendo el acceso a mercados internacionales y causando pérdidas económicas considerables.

Iniciativas previas han demostrado éxito en regiones como Tacna y Moquegua, donde se han implementado estrategias efectivas. Además, el apoyo del SENASA y la participación activa de los productores son cruciales para el éxito de estas medidas.

La erradicación de la mosca de la fruta ha tenido un impacto económico positivo en diversas regiones del Perú. En La Libertad, por ejemplo, el control de esta plaga ha beneficiado a más de 8,000 productores, evitando pérdidas significativas y permitiendo el acceso a mercados internacionales.

Se estima que la producción agrícola podría aumentar hasta un 65% gracias a estas medidas, además el SENASA reporta que las acciones de control han mejorado la rentabilidad de cultivos como mangos y uvas, fortaleciendo la economía nacional

Oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa para fortalecer el control y erradicación de la mosca de la fruta ofrece varias oportunidades significativas y son las siguientes:

- **Protección agrícola:** Mejora la producción hortofrutícola, beneficiando a miles de agricultores al reducir pérdidas económicas.
- **Comercio internacional:** Facilita el acceso a mercados externos al asegurar la calidad y sanidad de los productos agrícolas.
- **Implementación de controles:** Establece medidas integradas que incluyen control cultural, biológico y químico, promoviendo prácticas sostenibles. Estas acciones son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en las regiones afectadas.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Se busca establecer un marco legal que permita fortalecer la implementación de medidas de control y manejo, con la colaboración de los sectores público y privado. Asimismo, se enfatiza

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

la importancia de la participación de los agricultores, el sector privado y los gobiernos descentralizados, para garantizar el éxito de estas medidas.

Sólo a través de una legislación adecuada y la colaboración de todos los actores involucrados podremos mitigar los efectos negativos de esta plaga y asegurar un futuro sostenible para nuestra producción agrícola, lo cual se sustenta en el notable crecimiento experimentado por las agroexportaciones del Perú en los últimos años, destacándose como uno de los principales países exportadores a nivel mundial.

La necesidad de una reactivación económica enfocada en las actividades productivas con desarrollo agrario y rural, hacen indispensable el desarrollo de una legislación que promueva la articulación efectiva entre los 3 niveles de gobierno, los productores afectados a nivel nacional, y el sector privado, de tal forma que se mejore la prevención, el control y erradicación de la mosca de la fruta, lo que incidirá favorablemente en la actividad agraria.

El objetivo esperado es disminuir las pérdidas directas e indirectas, los sobrecostos de producción y de comercialización originados como consecuencia de la plaga, aumentando de esta manera la productividad y producción hortofrutícola. En consecuencia, se requiere una intervención legislativa que garantice la sostenibilidad de los esfuerzos de control de la mosca de la fruta y asegure la protección a largo plazo de la agroexportación peruana.

No se modifican normas del ordenamiento legal vigente, ya que **la propuesta tiene enfoque de promoción**, para el cumplimiento de prácticas agrícolas y evitar el impacto de la plaga de la mosca de la fruta; además, promoverá la innovación y el desarrollo sostenible del sector agropecuario, así como la seguridad alimentaria en el país.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones técnicas solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 8092/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
13 de junio de 2024	CÉSAR ACUÑA PERALTA Gobernador Regional de La Libertad	OFICIO N° 04525-2023-2024-CA/CR	SI
13 de junio de 2024	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS- ASOHFRUT	OFICIO N° 04530-2023-2024-CA/CR	NO
13 de junio de 2024	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA Gobernador Regional de Tumbes	OFICIO N° 04524-2023-2024-CA/CR	NO
13 de junio del 2024	CONVENCIÓN NACIONAL DEL AGRO PERUANO - CONVEAGRO	OFICIO N° 04529-2023-2024-CA/CR	NO
13 de junio de 2024	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 04519-2023-2024-CA/CR	SI
13 de junio de 2024	JORGE LUIS PÉREZ FLORES Gobernador Regional de Lambayeque	OFICIO N° 04526-2023-2024-CA/CR	SI
13 de junio de 2024	LUIS NEYRA LEÓN Gobernador Regional de Piura	OFICIO N° 04523-2023-2024-CA/CR	NO
13 de junio de 2024	GILMER HORNA CORRALES Gobernador Regional de Amazonas	OFICIO N° 04527-2023-2024-CA/CR	NO

IV.4.2. Opiniones técnicas recibidas

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

En relación al Proyecto de Ley 8092/2023-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
21 de junio de 2024	MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO Gerencia Regional de Agricultura Gobierno Regional La Libertad	OFICIO 000804-2024-GRLL-GGR-GRAG	Favorable
25 de junio de 2024	FLERIDA FLOR SAAVEDRA LÓPEZ Gobernadora (e) Regional de Lambayeque Gobierno Regional Lambayeque	OFICIO 000869-2024-GR.LAMB/GR(5154142-47-6)	Viable
04 de abril de 2024	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 3528-2024-MIDAGRI/SG	Viable con observaciones

Opinión emitida por el Gobierno Regional La Libertad¹⁵

IV. CONCLUSIONES

Visto el análisis se concluye:

- 4.1.- El Proyecto de Ley N° 8092/2023-CR, "Ley que promueve el fortalecimiento de las acciones para el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional" **se encuentra enmarcado dentro de la política regional agraria de La Libertad.**
- 4.2.- El Proyecto de Ley N° 8092/2023-CR, promovido por la legisladora Nilza Merly Chacón Trujillo congresista de la República, **se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2023-2033 y el Estudio Prospectivo: región la libertad al 2030 del Gobierno Regional de La Libertad**, cuya visión en materia agraria es que cuenta con una agricultura formalizada, organizada y tecnificada.
- 4.3.- De otro lado el Proyecto de Ley N° 8092/2023-CR **se encuentra enmarcado dentro de la Política General de Gobierno Decreto Supremo N°164-2021-PCM Ejes de la Política General de Gobierno 2021-2026**, Artículo 3.1 impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo.

V. OPINIÓN TÉCNICA.

Por lo antes expuesto, **OPINO FAVORABLEMENTE** por el contenido del presente proyecto y soy de opinión de DECLARAR RELEVANTE el Proyecto de Ley N° 8092/2023-CR "Ley que promueve el fortalecimiento de las acciones para el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional".

Opinión emitida por el Gobierno Regional Lambayeque

IV. CONCLUSIONES

El SENASA está facultado para establecer periodos de campo limpio mediante, por hospedero, fenología, condiciones ecológicas, y fitosanitarias que se presenten para los diferentes valles del Estado Peruano, en coordinación con los agricultores asociados. Asimismo, estos estarán obligados a proteger a todos los controladores biológicos liberados en sus campos contra aplicaciones de plaguicidas y de daños mecánicos a los materiales de liberación. El CONTROL LEGAL es de responsabilidad del SENASA, amparado en las normas fitosanitarias vigentes. En el CONTROL AUTOCIDA el SENASA será responsable de la producción y liberación de moscas estériles con fines de

¹⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAwMTgx/pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

erradicación de la plaga; los horticultores lo harán de acuerdo con las Directivas Técnicas dadas por el SENASA.

El CONTROL QUÍMICO, será realizado en las áreas y etapas técnicas en las que no se ejecutan liberaciones de moscas estériles ni de controladores biológicos salvo aplicaciones focalizadas debidamente justificadas y autorizadas por el SENASA.

El SENASA establecerá y declarará Áreas libres y de escasa prevalencia de moscas de la fruta, a aquellas áreas que hayan alcanzado erradicar la plaga y/o cumplan los requisitos vigentes para el caso hospedantes de moscas frutas hacia las zonas en proceso de establecerse como áreas de escasa prevalencia, erradicación y mantenimiento de área libre, se realiza obligatoriamente amparada con el CERTIFICADO FITOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN INTERNA expedido por el SENASA.

V. RECOMENDACIONES

Se debe involucrar a los gobiernos regionales y locales en la promoción de su erradicación, el personal autorizado del SENASA tendrá mayores facilidades para acceder a los predios o áreas donde haya plantas hospedantes de la mosca de la fruta, en el contexto nacional.

- *Se propiciará el manejo integrado de la plaga, reduciendo su uso irracional y desmedido, lo que repercutirá en mejoras en el ambiente, minimizando los riesgos a la salud humana y manteniendo el equilibrio del agro ecosistema.*
- *Se favorece a los productores de frutas frescas, al mejorar las condiciones fitosanitarias de sus cultivos, lo que les permite acceder a mercados internacionales con menor riesgo de rechazo de sus productos.*
- *Se garantiza el acceso a productores más sanos y de calidad para el consumo de la población en general.*

Opinión emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

(...)

4.13. *En el marco de dichas competencias, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, concluye que el Proyecto de Ley es **viable con observaciones**, precisando lo siguiente:*

- *El objeto del Proyecto de Ley se encontraría alineado a las funciones que ejerce dentro del marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059, respecto a la prevención control y erradicación de plagas y enfermedades, en salvaguarda de la sanidad agraria.*
- *En la actualidad existe la conformación de los Comités Sanidad Agraria que son organizaciones de productores que se conforman de manera voluntaria con la finalidad de trabajar de manera integrada con él, y el Proyecto de Ley regula la conformación de los Comités de Concertación Agraria, con la misma finalidad, por lo que sería conveniente que la denominación de estos últimos se adecúe a la de los comités existentes, debiendo de ser el caso canalizar la referida propuesta con los gobiernos regionales, para su opinión en el Marco de su competencia, resultando; **por tanto observable los artículos 2 y 3** del Proyecto de Ley en cuanto a los comités de sanidad agraria y su conformación.*
- *Sobre las acciones de capacitación en las escuelas de campo referidas en el artículo cuarto del proyecto de ley, el SENASA ha venido promoviendo la capacitación constante a los agricultores productores orientados al control de*

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

la plaga de la mosca de la fruta, lo cual ha sido concordante con lo establecido en la Política Nacional Agraria 2021-2030 aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.

V. CONCLUSIONES:

5.1. Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, el Proyecto de Ley N° 8092/2023-CR, "Ley que promueve el fortalecimiento de las acciones para el control y erradicación de la mosca de la fruta a nivel nacional", es **VIABLE CON OBSERVACIONES**.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2006-JUS, la metodología del análisis costo-beneficio nos permite identificar, en términos cuantitativos, cuál es el impacto y el efecto que tendría un proyecto de ley sobre las diversas variables que afectan a nuestra sociedad.

En ese sentido, es obligatorio realizar este análisis costo beneficio, en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que inciden en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

En el presente caso, la propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al Estado peruano debido a que al ser un proyecto con enfoque de promoción de recursos se podrán habilitar progresivamente y conforme a la disponibilidad presupuestal de las Direcciones Regionales Agrarias, para los gastos administrativos que pueda generar la conformación de los comités de concertación en sanidad agraria. En cuanto al SENASA, se podrían generar costos asociados con la contratación de personal especializado y la compra de equipos de monitoreo.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta los beneficios que aportará la aprobación del presente proyecto de ley, esencialmente a los productores hortofrutícolas, la erradicación de la mosca de la fruta favorece a la agricultura familiar, ya que frutas como mangos, uvas, cítricos, chirimoya, manzanos y guayabos, entre otros, podrán comercializarse en los mercados nacionales e internacionales.

Al incorporar a los gobiernos regionales o locales en la promoción de la erradicación, el personal autorizado del SENASA tendrá mayores facilidades para acceder a los predios o áreas donde haya plantas hospedantes de la mosca de la fruta, de tal forma que facilite el monitoreo y control para determinar la presencia de la plaga y, de otro lado, para la toma de muestra de fruto, tanto del suelo como de las plantas.

Se fomentará el manejo sistematizado de plaguicidas, reduciendo su uso irracional y desmedido, lo que redundará en el mejor manejo del ambiente, minimizando los riesgos de la salud humana y manteniendo el equilibrio del agrosistema, entre otros.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8092/2023-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el fortalecimiento de las acciones orientadas al control y erradicación de la plaga de la mosca de la fruta, a través de la articulación efectiva y gestión integrada del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa) con los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los gremios agrarios, los productores hortofrutícolas y los actores privados dedicados a la comercialización de productos vulnerables a la mosca de la fruta, a fin de fortalecer la sanidad agraria y controlar los problemas fitosanitarios relacionados a dicha plaga.

Artículo 2. Conformación de comités de concertación en sanidad agraria (CCSA)

Dentro del ámbito de sus funciones y competencias, las gerencias regionales de agricultura o las direcciones regionales de agricultura de los gobiernos regionales, según sea el caso, conforman el comité de concertación de sanidad agraria (CCSA) en su respectivo departamento, como instancia de articulación entre el Senasa y los representantes de los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los gremios agrarios, los productores hortofrutícolas y los actores privados dedicados a la comercialización de productos vulnerables a la mosca de la fruta, a efectos de desplegar acciones de control y erradicación de dicha plaga.

Artículo 3. Articulación de los comités de concertación en sanidad agraria (CCSA)

- 3.1. Los comités de concertación de sanidad agraria (CCSA) articulan con el Senasa las acciones de control y erradicación de la plaga de la mosca de la fruta, a fin de aumentar la productividad y crear condiciones que permitan ofrecer productos competitivos en los mercados nacional y del extranjero.
- 3.2. Asimismo, promueve la programación y ejecución de inversiones descentralizadas para la erradicación de dicha plaga, y cooperan con su seguimiento y monitoreo; informan semestralmente de sus actividades a las gerencias regionales de agricultura o a las direcciones regionales de agricultura, según sea el caso; e informan a la Comisión Agraria del Congreso de la República el primer día hábil de setiembre de cada año.

Artículo 4. Capacitación continua y escuelas de campo de agricultores (ECA)

- 4.1. El Senasa se encarga de brindar capacitación continua al personal técnico de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en el manejo integrado de plagas, como la de la mosca de la fruta, así como de proponer normas fitosanitarias de nivel regional y local, las cuales complementan y fortalecen las medidas de sanidad agraria en cada departamento.
- 4.2. Asimismo, promueve el desarrollo de estrategias basadas en la capacitación continua en sus escuelas de campo de agricultores (ECA) que se desarrollan en campos agrícolas, orientadas a productores hortofrutícolas y a la agricultura familiar en general, para el control y erradicación de la plaga de la mosca de la fruta, el manejo adecuado de plaguicidas y minimización de los riesgos de contaminación de alimentos, a fin de proteger la salud de los consumidores.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Emisión de normas adicionales

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) emite las normas adicionales necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, miércoles 2 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 10:28:16-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 09:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 21:58:06-0500

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 12:04:03-0500

SIGRID TESORO BAZAN NARRO



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO MERLY
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 17:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2024 17:21:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2024 16:50:46-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 15:53:53-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 09:38:38-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 17:00:55-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 10:08:52-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTÍNEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 18:10:04-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 15:05:12-0500



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:58:00-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8092/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 17:29:17-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 16:56:44-0500